

INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO - LEY 1474 DE 2011

Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces:	CESAR ORLANDO CAMACHO PEÑA	Período evaluado: Julio 12 a noviembre 12 de 2012
		Fecha de elaboración: Noviembre 8 de 2012

DIFICULTADES

- Los pocos profesionales con que cuenta la oficina de control Interno (OCI), es una gran limitante que impide desarrollar el gran volumen de auditorías que requiere la entidad.
- Continúa el alto número de requerimientos de la Contraloría Distrital, en los cuales la Oficina de Control Interno debe gestionar, revisar y consolidar, impidiendo avanzar significativamente en el proceso de auditorías planeadas.
- La problemática evidenciada por la OCI, en el manejo de los recursos de los fondos de Servicio Educativo (FSE) de los colegios, requirió que todo el personal de la oficina se centrara en los colegios, evaluando el SCI en la ejecución de los recursos., situación que ha afectado el cumplimiento de las evaluaciones de ley, las cuales según el POA estaban programadas a realizar en este cuatrimestre.
- La Demora en la finalización del proceso de la convocatoria 001 de 2005, lo que no ha permitido el nombramiento del personal profesional que concursó para los cargos de la Oficina de Control Interno situación, que afecta el cumplimiento del programa de auditorías previsto para esta vigencia.
- Frente a la evaluación del convenio suscrito con la cooperativa Canapro el coordinador de éste se comprometió a remitir los soportes de la información financiera y contable al igual que soportes de pagos de aportes parafiscales, lo cual no cumplió, generando dificultad en el desarrollo del proceso de auditoría de este convenio.
- La magnitud de la entidad y la complejidad de algunos procesos, continua siendo una dificultad para ejecutar el alto volumen de auditorías que se requerirían por el manejo presupuestal de la SED.

AVANCES

La Secretaria de Educación bajo la dirección de la Oficina de Planeación ha avanzado significativamente en el desarrollo del sistema integrado de gestión el cual integra los diferentes subsistemas que se hacen parte de la optimización de los procesos y del fortalecimiento de la calidad educativa. Frente al desarrollo del sistema de Control Interno, se ha dado cumplimiento a la implementación de cada uno de los elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno, el cual presenta un alto grado de cumplimiento en el desarrollo de los tres subsistemas, desde el mismo proceso de planeación, hasta la ejecución, control y mejoramiento de los procesos que se cumplen en pro del mejoramiento de la calidad educativa.

En cumplimiento al subsistema de control de evaluación la oficina de Control Interno (OCI) En el periodo de julio a noviembre 12 de 2012, en desarrollo del plan de auditorías, realizó evaluación según muestreo a algunos convenios ejecutados en el periodo anterior, de lo cual en el presente informe se describen los resultados.

Igualmente realizó evaluaciones al SCI de algunos colegios por parte de los funcionarios contratistas y evaluación especial al manejo de los recursos del Colegio Magdalena Ortega de Nariño y Al colegio ABANZHA en el manejo de los recursos de los años 2010 y 2011, las cuales fueron un referente para centrar la atención en los FSE de los colegios del Distrito.

De otra parte se realizaron auditorias según solicitud de usuarios de la SED o por quejas interpuestas ante esta dependencia. Los resultados observados en el proceso de evaluación, fueron comunicados a la alta dirección en los respectivos comités del Sistema integrado de gestión, en donde se tomaron en coordinación con los responsables de los procesos, las respectivas acciones para subsanarlas. Teniendo en cuenta las auditorias realizadas en el tercer cuatrimestre, a continuación se describen los hallazgos más relevantes:

EVALUACIÓN CONVENIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 972 DE 2010 CON EL INSTITUTO MERANI: Este convenio se llevó a cabo con el fin de realizar acompañamiento a los colegios oficiales en la implementación de la propuesta por ciclos y periodos académicos y asesoría en diferentes estrategias pedagógicas y curriculares; por un valor inicial de \$ 271.496.470, de los cuales \$230.772.000 son aportes de la SED y \$40.724.470 fueron aportes del instituto Merani. De acuerdo a la evaluación realizada por la OCI se determinaron algunos aspectos importantes que fueron comunicados al área responsable de la ejecución, para su respectivo plan de mejoramiento, de estos se enuncian los más relevantes:

- Faltó mayor profundización en el proceso de planeación, respecto al tiempo de ejecución del contrato, ya que se observó que desde el momento en que se hicieron los estudios previos no se definió un tiempo real dentro de éstos, para la ejecución del contrato, lo que generó adiciones posteriores en tiempo y recursos.
- Frente a las suspensiones que se hicieron al contrato, en el receso escolar, se denota incumplimiento a lo indicado en el numeral 7 de la cláusula tercera del mismo, en cuanto en esta se indica “Garantizar en la semanas de no asistencia de los profesores por vacaciones, el desarrollo de una propuesta de sostenibilidad para la continuidad de la reorganización de la enseñanza por ciclos por parte del equipo de la fundación”, por lo cual esta suspensión no fue justificada.
- En los desembolsos realizados por la SED, el interventor certifica el recibido a satisfacción de los respectivos informes o productos convenidos en el contrato, resultados que no se evidenciaron en el proceso de auditoria., con lo que se presume incumplimiento al objeto contractual y a las funciones del interventor.
- Sobre el cumplimiento del objeto contractual, en cuanto a los cuatro ítems señalados en el alcance de la cláusula segunda, sobre la asesoría, acompañamiento, orientación in situ a los 25 colegios de la localidad de Suba de acuerdo a los resultados de la caracterización, en el rediseño curricular y didácticas, estructura organizativa elaboración de criterios e instrumento, no se evidenciaron documentos que demuestren específicamente el cumplimiento de estos compromisos establecidos en el alcance.
- A la fecha de la evaluación no se contaba con el acta de liquidación del contrato, solo se tenía un proyecto de acta de liquidación firmada por el interventor y por el representante legal del Instituto

Alberto Merani faltando la firma (visto bueno) del ex subsecretario de Calidad y pertinencia (ordenador del gasto para este convenio).

- No se observaron documentos que soporten el impacto generado con el desarrollo del convenio, al respecto el profesional del área indicó que no se habían realizados estudios que permitieran medir la efectividad del desarrollo del convenio; igualmente no se evidenciaron informes de Interventoría, listados, actas u otros documentos que den fe de las personas capacitadas o que recibieron el servicio de asesoría, ni que soporte la normatividad que regula el proceso de la implementación por ciclos.
- El proceso de evaluación se vio afectado por la falta de organización documental, falta de claridad frente a la responsabilidad del manejo documental, puesto que al momento de la auditoría no se tenía claro de quien era la responsabilidad del manejo de las carpetas que contenían la información del convenio, lo que retrasó la evaluación. Igualmente se evidenció que no se lleva un adecuado manejo de las tablas de retención documental ni un adecuado foliado de documentos. Lo anterior evidencia debilidades en el proceso de la función archivística y de la gestión documental e incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 594 de 2000, respecto al principio de “fines del archivo” ya que no se dispone de documentos organizados que sirvan como soporte al ciudadano ni para la toma de decisiones; igualmente se incumple con el principio de responsabilidad, frente a la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

CONVENIO 975 DE 2010: Suscrito entre el Distrito Capital – Secretaria de Educación y entre la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, el 28 de enero de 2010, cuyo objeto es Apoyar el desarrollo de las aulas de aceleración y programas extra edad con materiales, acciones de seguimiento y nuevos desarrollos pedagógicos.

- Deficiente seguimiento de la supervisión, no hay concordancia con las fechas de las diferentes actas y desembolsos de pagos del convenio, existen doble documentación, no se hace seguimiento a la cuenta de ahorros dispuesta para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
- El segundo y tercer pago así como las capacitaciones del diplomado Se hicieron en fecha posterior al acta de terminación del CONVENIO 975 DE 2010.
- No existe justificación clara sobre la elección de la modalidad de contratación, no obstante, que está soportada en las normas correspondientes al convenio.
- No están claramente definidas las necesidades a satisfacer del convenio.
- Se evidencian debilidades en la etapa de planeación, verificación documental y Análisis Técnico y Económico de acuerdo al Manual Integrado de Contratación e Interventoría de la SED, Resolución 2254 de 14 de Setiembre de 2009.

CONVENIO No. 1597 de 2011 “Fundación Proyecto Chasquis”, Contrato de Asociación 1597 de 2011. Objeto. “Aunar esfuerzos para desarrollar procesos de formación y acompañamiento en el uso pedagógico de los medios de comunicación escolar” .La evaluación se centró en verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por la Fundación Proyecto Chasquis para recibir el primer desembolso. Encontrando lo siguiente:

- La argumentación planteada en los estudios previos y en el documento de justificación, no sustenta suficientemente la modalidad de contratación (Convenio).
- En cuanto a la reconocida idoneidad, la norma establece lo siguiente Artículo 10. Del Decreto 1403 de El segundo y el tercer inciso del artículo 1o. <inciso 2o. original, inciso 3o. original> del Decreto 777 de 1992 quedarán así: (...) Párrafo tercero el cual dice "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado", sobre lo expuesto en la norma, la auditoría no encontró documento alguno de la evaluación realizada por la secretaría de Educación a la capacidad técnica y administrativa de la Fundación Proyecto Chasquis.
- El seguimiento efectuado por el Comité Técnico de ejecución del convenio, se realizó en forma ajustada, exigiendo el cumplimiento de cada una de las actividades y acciones que debe entregar la Fundación.
- Los informes financieros presentados por la Fundación Proyecto Chasquis, muestran en forma discriminada y soportada como se han gastado los recursos entregados por la Secretaría de Educación en el primer desembolso, en el desarrollo de la ejecución del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION No 872 de 2010, Suscrito con CANAPRO

- A pesar que la interventoría estuvo atenta al cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales se reflejan en los informes, se pudo inferir, que no realizó el control o verificación de los aportes parafiscales, dado que no se requirió a CANAPRO sobre el hecho que la cooperativa no podía contratar los servicios del pago de nómina a un tercero, de acuerdo a estipulado en la cláusula Vigésima Primera del convenio.
- De acuerdo con la evaluación objeto de la auditoría, CANAPRO cumplió con sus obligaciones específicas, y técnicas, detalladas en los informes de interventoría, sin embargo incumplieron la cláusula vigésima primera del convenio en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales.
- La entidad no elaboró el escrito debidamente motivado de la acreditación de la capacidad técnica y administrativa de la cooperativa, de acuerdo a lo ordenado en el párrafo 3 del artículo 1. Del Decreto 1403 de 1992 que estipula "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado", a pesar de que la administración optó por seguir la modalidad de "convenio" este proceso se llevó a cabo con la inclusión de estudios previos y Solicitud de Ordenación de Contratación, requisitos contractuales que no se contemplan para la celebración del convenio.

- Si bien los convenios celebrados con CANAPRO representan un beneficio para la SED, no puede desde ningún punto de vista asimilarse a una actividad de carácter benéfico que exige la Constitución, las sentencias de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. En consecuencia se puede inferir lógicamente, que los convenios suscritos con CANAPRO, no se ajustan a los requisitos Constitucionales, Legales y jurisprudenciales, para la contratación mediante esta modalidad.

CONVENIO 898/10 SUSCRITO CON LA FUNDACION JEAN FRANCOISE REVEL

- Debilidades en el proceso de planeación, por cuanto no se realizaron suficientes estudios con destino a determinar cual era la opción más adecuada para la satisfacción de la necesidad, se escogió el convenio sin las razones que justificaran la preferencia por esta modalidad, incumpliendo la Ley 489 de 1998.
- No hay claridad en la ejecución técnica del convenio, que permita determinar consolidado de estudiantes de colegios distritales atendidos, dentro de los componentes escuelas de formación deportiva, como de prevención y consumo de SPA, al igual que las actividades desarrolladas con cargo al valor del convenio.
- Insuficientes verificaciones de las actividades desarrolladas por la Fundación Jean François Revel, por cuanto se presentaron casos en los que no se encontró soportes que pusieran de manifiesto las actuaciones desarrolladas por la interventoría o por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, responsable del convenio.
- Presunto incumplimiento de las responsabilidades tenientes a verificar la ejecución idónea del convenio conforme a lo pactado en los literales b y c de la Cláusula Décima de la minuta del convenio y lo reglado en el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (Resolución 2254 de 2009) .

CONVENIO 1606 DE 2010, Suscrito entre la Secretaría de Educación y la Fundación Carare, por valor de \$ 640.350.000

- En los estudios previos de conveniencia y oportunidad no se realizó análisis de los costos que soportan el valor del convenio, así como los fundamentos que se tuvieron en cuenta para contratar, los costos señalados en los estudios previos fueron los presentados en la propuesta inicial por la misma fundación, que no fueron objeto de controversia por parte de la SED.
- Se contrataron 3 consultores por valor de \$45.000.000 cada uno, por un valor unitario de \$1.500.000.00 por día de consultoría, sin que existan soportes comparativos que justifiquen estos costos.
- Llama la atención el valor desembolsado por la SED de \$600.000.000 con la fundación CARARE, cuyo patrimonio para desarrollar el objeto del convenio es de \$500.000 de acuerdo con el certificado de Cámara de Comercio del 26 de julio de 2010.
- La Dirección de Inclusión no documentó en forma amplia los estudios previos, el procedimiento llevado a cabo, las variables tenidas en cuenta para determinar el valor estimado del convenio a celebrar; de igual forma, no se adelantó evaluación de

alternativas para establecer que la modalidad de contratación a través de un convenio de asociación era la mejor opción en desarrollo de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

- Se detectan debilidades en la planeación del proceso contractual por esta modalidad, soportada en precarios estudios de necesidad y conveniencia, poco profundos que reflejan solamente lo que el proponente ofrece.
- No existe señalamiento alguno que establezca el número cierto de alumnos a atender, lo que conlleva a que uno pocos se vean beneficiados con el proyecto.
- Al efectuar el análisis del desembolso de los dineros se observa, que el primer desembolso del 40% que corresponde a \$240.000.000 se adelanta exigiendo como únicos productos la presentación de un plan de trabajo, organigrama, cronograma de actividades, metodologías y estrategias de ejecución por parte de la fundación, sin que se tuviera un control por parte de la Secretaría del destino de los recursos.
- Dentro de las obligaciones pactadas en el convenio de asociación se establece la exigencia de llevar un registro financiero de la inversión de los recursos aportados por la SED; sin embargo, no existe evidencia de su cumplimiento.
- En las carpetas contractuales no figuran los soportes de la ejecución del convenio, ni los informes de interventoría.
- La Fundación CARARE realizó contratación directa con todos los profesionales que intervinieron en el desarrollo del objeto del convenio, por lo que se podría presumir que la misma no contaba con la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del convenio, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1º del decreto 1403 de 1992.
- El informe de ejecución contractual se limita al diligenciamiento de una lista de chequeo, sin observación alguna o relación detallada de la verificación para el cumplimiento del objeto social.
- El acta de liquidación no se encuentra firmada por ordenador del gasto.
- De la evaluación adelantada al 50% de los colegios que fueron intervenidos a través del convenio se observa que, el 66.7 % de los colegios encuestados expresan que con la intervención de la Fundación Carare no se fortaleció el equipo docente y directivo docente, uno de los principales objetivos en el marco del convenio.
- De igual forma, otra de las obligaciones del convenio era la de asesorar a los Comités de Convivencia y el 53% de los colegios que respondieron la encuesta manifiestan que la actividad no se adelantó.
- En cuanto a los informes, los colegios en un porcentaje del 46.7% expresan que los mismos no reflejan la realidad de la institución educativa, por cuanto la fundación, basada en una pequeña muestra generaliza la situación de la institución.
- Un aspecto relevante al finalizar el convenio era determinar si se dio un cambio significativo en torno al manejo del conflicto en la institución educativa con la

intervención de la fundación, y el 46.7% de los colegios que contestaron la encuesta respondieron que no.

CONVENIO 1950 DE 2010: Suscrito entre la Secretaría de Educación y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para realizar el programa de formación para alcanzar la certificación B2 en docentes y directivos docentes en cumplimiento a las metas del Plan Sectorial de Educación, por valor de: \$ 283.317.100.

- En los estudios previos de conveniencia y oportunidad no se hace un análisis de los costos que soportan el valor del convenio, así como los fundamentos que se tuvieron en cuenta para contratar con la Universidad Francisco José de Caldas.
- En las carpetas que se encuentran en el archivo de la SED no figura cada uno de los informes presentados para autorizar los desembolsos respectivos, de igual forma no reposan los documentos que han sido remitidos por memorando por el área encargada de la supervisión.
- A través de la ejecución del convenio y verificados los diferentes informes presentados tanto por la Universidad Distrital y la Secretaría de Educación no se evidencia cumplimiento del seguimiento a la inversión de los recursos.
- En el componente financiero relacionado por la universidad en los diferentes informes, se limita a hacer una descripción muy general de la ejecución. La Secretaría de Educación no ha adelantado el seguimiento financiero, con la rigurosidad que exige el convenio; de igual forma no hay evidencia del retorno de los rendimientos financieros por parte de la Universidad.
- El reducido número de docentes que laboran en los colegios Piloto hacia el bilingüismo y que participan en los programas de formación y certificación hace que las metas en el marco de Bogotá Bilingües no se cumplan.
- La carpeta contentiva de los soportes documentales del convenio que se encuentran en el archivo de la entidad, no se encuentra actualizada, ni en la misma reposan todas las evidencias que dan cuenta de la ejecución contractual: no hay actas de supervisión, informes de seguimiento, actas de terminación y documentos fundamentales en desarrollo del convenio; la dependencia encargada de la supervisión remitió algunos de los documentos a la Oficina de Contratos, sin que se haya hecho la inserción en las carpetas respectivas.

CONVENIO 1061 / 2010

- Al firmarse algunas de las actas de interventoría, no se verificaron previamente los compromisos contractuales ni se constató su cumplimiento, de lo cual se puede colegir que la interventoría no detectó posibles fallas a la hora de exigir los compromisos establecidos en el convenio.

- La interventoría avaló la ejecución del convenio sin solicitar listados de horas laboradas por los estudiantes, la cual debió traducirse en ejecución presupuestal para así determinar la respectiva imputación que se debía realizar en cada pago realizado al CIDE; la interventoría no fue exigente a la hora de instar el cumplimiento de la totalidad de los compromisos establecidos en el convenio, toda vez que faltaron 2 de los mismos y dos años después de terminado el convenio aún no se ha establecido con claridad el detalle de los egresos, igualmente ésta no estableció acciones preventivas para garantizar la eficiencia de la ejecución financiera.
- No se observaron acciones conducentes a controlar el uso del presupuesto en el convenio, por cuanto se justificaron gastos no establecidos inicialmente.
- La ejecución presupuestal no cumplió con la cláusula séptima del convenio, referente a destinar todos los recursos para el cubrimiento de los docentes ausentes en los colegios, se destinaron presuntamente \$179'932.150 es decir el 20% del presupuesto total, en actividades diferentes al objeto del convenio.
- El riesgo de un posible uso indebido del presupuesto, se evidenció en la destinación de componentes como los impuestos y los gastos administrativos que estaban a cargo del CIDE, lo cual tuvo como consecuencia reducir el plazo de ejecución del convenio por agotamiento del presupuesto.
- Debilidades en el procedimiento de cubrimiento de novedades docentes, por cuanto la normatividad vigente, fue reemplazada con mecanismos diferentes y para ello establecieron el convenio objeto de evaluación.
- Incumplimiento al marco normativo que rige los convenios, dado que las características establecidas en el contrato objeto de auditoría no reunió los requisitos para establecerlo.

CONVENIO 1826 / 2010

- Con la celebración del convenio 1826 /2010, se coadyuvó a cumplir con las metas establecidas en el plan sectorial 2008-2012, dado que la SED en general, logró incorporar a 64 colegios en el programa de articulación, teniendo como cobertura a 37 colegios articulados con las IES y 27 colegios con el SENA, llegando al 107% de la meta suscrita para el cuatrienio.
- La Obligación No.16 de INSUTEC establecidas para el asociado, no se cumplió debido a que la SED no entregó algunos de los productos establecidos en el convenio, tal es el caso del desarrollo de una plataforma informática, en el marco del seguimiento de la implementación y el manejo del sistema de información relacionado con la articulación de la educación media y la superior.
- Frente al manejo del archivo la totalidad de la información no se ubicó en el archivo central, éste se mantenía en carpetas con documentos oficiales en los puestos de los

profesionales que coordinaron el convenio, afectando la función archivística de la entidad.

- En general se puede colegir que los rubros ejecutados por INSUTEC si contribuyeron al cumplimiento del convenio 1826/2010, toda vez que los gastos incurridos se encuentran dentro del marco del mismo, lo cual está materializado en la evidencia aportada mediante los diferentes informes, actas, documentos y caracterizaciones en los tres colegios objeto de articulación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 996 DE ENERO 28 DE 2010. Suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y Colsubsidio. “aunar esfuerzos para asesorar y acompañar a los colegios del distrito, el fortalecimiento de la didáctica del lenguaje: leer, hablar y escribir en cada uno de los ciclos y áreas del currículo, de tal manera que permita la formulación de los proyectos de lectura, escritura y oralidad, que conlleven a obtener niveles cada vez mas altos de comprensión de lectura y producción escrita en los estudiantes de los colegios oficiales; y realizar eventos y encuentros para el desarrollo del concurso leer y escribir la ciencia

- Los estudios previos no evidencian el estudio técnico acorde con la necesidad de la SED para efectuar el convenio, sino que se realiza a partir de la propuesta presentada por un oferente, evidenciando el direccionamiento de la contratación sin tener en cuenta la pluralidad de oferentes.
- Se suscribió el convenio 996 de 2010 sin tener la planeación de las labores a ejecutar en el mismo, situación evidenciada en los cambios realizados en la ejecución.
- No se realizó un estudio de mercado para la determinación del costo del convenio.

CONVENIO 1718 de octubre de 2010 de objeto “aunar esfuerzos para desarrollar estrategia pedagógica de manejo de necesidades educativas especiales”, suscrito entre la SED y el Instituto INEA.

- Debilidades en la elaboración de los estudios previos, donde no aparece la forma como se determina el presupuesto del servicio a contratar, no se señalan las variables analizadas para la escogencia del contratista y se menciona expresamente la entidad con la que se va a contratar en los estudios.
- Falta de rigurosidad en el seguimiento a la ejecución del convenio de parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil, lo que representó incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por el contratista y por consiguiente en una presunta contravención del manual de contratación por parte del supervisor del convenio.
- Respecto de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaria de Educación del Distrito para la ejecución del convenio, no fue posible determinar con certeza si estos se utilizaron exclusivamente para el objeto contratado, debido a que no se entregaron informes financieros disgregados; en este sentido no se observó ningún pronunciamiento de parte de la supervisión del convenio.

- Deficiencias en el control de los sistemas de información de la Secretaría de Educación del Distrito, específicamente en el grupo de archivo, donde no fue posible conseguir una de las carpetas del expediente del convenio, lo que dificultó la auditoría.

CONVENIO 1911 DE DICIEMBRE DE 2010, objeto “aunar esfuerzos para acompañar y adoptar el enfoque de enseñanza por indagación para la implementación curricular de ciencias y tecnologías a través de experiencias pedagógicas”, suscrito entre la SED y la Universidad de los Andes.

- De acuerdo con el balance de gestión del proyecto contenido en el informe del mes de agosto de 2011, no fue posible involucrar a las cinco (5) universidades en el convenio, pues se presentó resistencia y poco interés de las universidades por participar en el proyecto, de lo que se infiere que no se dio cumplimiento a algunas de las especificaciones técnicas del convenio, por tanto se origina un presunto detrimento patrimonial por valor de treinta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil pesos mcte. (\$36.947.000), que de acuerdo con la propuesta corresponde a la no ejecución del producto 2 – asesoría a los equipos de las universidades que comprendía la realización de reuniones de trabajo, asesoría permanente y actividades de formación.
- Con base en los soportes verificados, se pudo establecer un presunto incumplimiento del contratista de algunas de las obligaciones determinadas en el convenio; de lo cual los informes de supervisión no hacen ninguna mención sobre y se firman las actas de supervisión autorizando la totalidad de los desembolsos, de lo que se concluye que habría un presunto incumplimiento de las obligaciones del supervisor y por consiguiente una violación al manual de contratación de la Secretaría.
- Se encontraron actas de reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto con la participación del Director de Ciencia, Tecnología y Medios Educativos, supervisor delegado del convenio, de la coordinadora del proyecto por la Universidad de los Andes y otros funcionarios de la SED y de la Universidad, de los meses de abril y de mayo de 2011. De lo mencionado se infiere que durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y julio de 2011, no se hizo un seguimiento sistemático a la ejecución del convenio, de lo que pudo haberse derivado algunos de los inconvenientes presentados en su desarrollo.
- Se presentaron dificultades para la obtención del expediente de convenio, debido a que no se encontraba en el archivo central de la entidad, debido a que estaba prestado desde el mes de julio de 2012.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Disponer de un registro que contenga la calificación o el grado de satisfacción alcanzado en el desarrollo de los diferentes objetos contractuales de las entidades, fundaciones o personas naturales con las que se ha contratado directamente, esto ayudaría a prevenir futuros inconvenientes en la prestación del servicio.
- Generar indicadores que evalúen la trazabilidad en este tipo de contratación.

- Desde la Dirección de Contratación impartir directrices para celebrar los convenios de asociación, en caso de no existir la debida justificación, no dar viabilidad a la contratación.
- Para el desarrollo de proyectos en las Instituciones educativas, enviar el contrato o convenio a los rectores, para que éstos a su vez se conviertan en garantes del cumplimiento de los objetos contractuales u obligaciones del contratista.
- Se requieren mayores controles para la revisión y aprobación por parte de las áreas ejecutoras de proyectos de inversión, al contenido de los estudios previos de los futuros convenios y que en el área se deje constancia de los soportes que originaron los contenidos de los estudios de conveniencia entre los que están costos y la modalidad de selección del contratista, en desarrollo de los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- El interventor, como encargado de vigilar la buena marcha del convenio, deberá exigir al contratista la información que estime necesaria, efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas para verificar el cumplimiento del objeto contractual y cumplimiento de las condiciones ofrecidas por los contratistas.
- Para futuros convenios exigir a las áreas el cumplimiento de la Circular del 23 de diciembre de 2011 emanada de la Alcaldía Mayor.
- Se recomienda organizar y enviar al archivo central el complemento de la información, que da cuenta de todo el seguimiento administrativo, contractual y financiero del convenio.
- Se recomienda realizar el seguimiento a los documentos emitidos, sobre todo aquellos que requieran salir de la SED para ser firmados, como es el caso de las respectivas actas u otros documentos, para su formalización.
- Se insta a que se realice un estudio del impacto que han generado la celebración de los diferentes convenios, con miras a identificar los beneficios en los estudiantes.
- Es recomendable solicitar asesoría a la Dirección Financiera sobre el manejo de cuentas de cobro o facturas que alleguen los asociados en los convenios, por cuanto puede constituirse en un riesgo tributario ante la DIAN.

EVALUACION SIPROJWEB: El - SIPROJWEB Sistema de Información de Procesos Judiciales, fue definido en la circular 048 del 1º de diciembre de 2004, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, como: "(...) la herramienta para el registro, seguimiento, control de los procesos judiciales, conciliaciones, valoración del contingente judicial, el seguimiento de las actividades del Comité de Conciliación y de las acciones de repetición que éste decida iniciar, cuando a ello hubiere lugar Constituye igualmente este Sistema el instrumento de unificación y centralización de la información de los procesos judiciales del Distrito Capital, ingrediente fundamental para el análisis, definición de estrategias de defensa y acciones a seguir por parte de las entidades distritales para la prevención del daño antijurídico, en salvaguarda de los recursos públicos". La secretaria de Educación presenta los siguientes incumplimientos en el manejo del sistema:

- Registro en el sistema de apoderados inactivos, los cuales no laboran en la entidad o no se informa sobre su continuidad, generando inestabilidad en el ingreso de la información, además que no es posible establecer responsables.
- 136 procesos con apoderado inactivo.
- 48 procesos con apoderado no actualizado.
- Incumplimiento de depuración de la información, por cuanto en distintas oportunidades se ha solicitado la actualización y ésta no se ha llevado a cabo.
- Falta de compromiso de la entidad en la actualización de los procesos.
- No se actualizan las conciliaciones en forma debida
- Falta de coordinación de la Oficina Jurídica y la Oficina de Financiera en la actualización de los pagos judiciales.
- Se convoca a las capacitaciones y la asistencia no es representativa.
- No se califican los procesos, con fines a la valoración y estimación de los riesgos, que permitiría eventualmente determinar cuanto se ahorraría la entidad o el estimativo de los costos por sentencias en contra.
- Notificación en la Secretaría de Educación de procesos que deben ser notificados en la Alcaldía, situación que acarrea incumplimiento de términos.
- En los procesos no se registra resoluciones de cumplimiento, órdenes de pago, registro presupuestal, valor, a quien se le pagó, como se le pagó.
- Es preciso indicar que con igual firmeza, la Oficina de Defensa Judicial, solicitó de manera especial dar cumplimiento, Decreto 654 de 2011, artículo 110, fijando una cláusula de obligatoriedad en los contratos de apoderados externos, en donde se les comine a realizar la actualización de la información en el sistema.

- Por parte de la Oficina de Defensa Judicial se previno sobre las implicaciones fiscales y disciplinarias que podría acarrear la falta de actualización al sistema.

- Conforme a lo anterior, se recomienda con suma urgencia, requerir a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación dar cumplimiento a la normatividad que establece los parámetros para el efectivo funcionamiento y actualización del Sistema de Información de los Procesos Judiciales SIPROJWEB.

AUDITORIA ESPECIAL COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO

La oficina de Control Interno realizó evaluación especial al manejo de los recursos del Fondo de Servicio Educativo del Colegio Magdalena Ortega de Nariño, de lo cual se elaboró el informe correspondiente, en donde se expusieron las diferentes situaciones evidenciadas durante la auditoria, las cuales fueron puestas en conocimiento de los respectivos entes de control.

RESULTADOS EVALUACIÓN FONDOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS COLEGIOS

Durante este periodo el equipo de contratistas realizó evaluación a los Planteles que se relacionan a continuación; de lo cual se presentan los hallazgos mas relevantes:

COLEGIO LOS ALPES

- Faltantes biblioteca e irregularidades en el tema contractual vigencia 2010.

- Se pudo verificar con los soportes respectivos, que efectivamente existen faltantes en el inventario de la biblioteca adjuntándose la relación correspondiente con sus valores.
- En el tema contractual se evidencian falencias en la revisión, verificación de soportes de ley para celebración de algunos contratos.

COLEGIO EL RODEO

- El gobierno escolar se encuentra debidamente conformado.
- Por otro lado el proceso contable cumple con los requisitos de ley, los libros están al día, existe acta de apertura, las conciliaciones están soportadas, se identifican las partidas a conciliar,, su registro es oportuno, se presentan los informes financieros mensualmente y se publican.
- La tienda escolar se adjudicó de conformidad con la resolución 234 de 2010.
- El manejo de la caja menor esta acorde a las normas legalmente establecidas.

COLEGIO GENERAL SANTANDER

- El Gobierno Escolar esta debidamente conformado, sus estamentos muestran compromiso con el Colegio.
- se realiza la publicación de las invitaciones a ofertar.
- El manejo de la Caja Menor es adecuado.
- los informes financieros se presentan periódica y oportunamente y son publicados.
- las disponibilidades presupuestales y registros se expiden en debida forma, los registros y comprobantes contables están actualizados, se generan en forma consecutiva con número y soportes.
- Por otra parte, no existe un sitio destinado para el manejo de archivo institucional.
- se presenta un posible favorecimiento indebido con algunas personas naturales y jurídicas en la adjudicación de contratos, de igual presunta celebración indebida de contratos y presunto fraccionamiento de los mismos.

COLEGIO LA PALESTINA

- En cuanto a Almacén, inventarios, Archivo y Biblioteca se tiene proceso sistematizado, el consumo de elementos es controlado, se identifican por su código, fecha de ingreso, descripción, cantidad, marca, valor unitario, número de placa y ubicación.
- El colegio adelanta la actualización en tema de tablas de retención documental, no existe sitio determinado para el archivo institucional.
- En la biblioteca se lleva inventario de los libros, el préstamo se hace a través de recibo y están debidamente ubicados en las vitrinas correspondientes.
- El gobierno escolar está debidamente conformado, sus reuniones se evidencia en actas.
- Los informes financieros son presentados mensualmente al Consejo Directivo y se publican.
- los libros contables se encuentran al día y tienen acta de apertura.
- Los pagos de impuestos e ICA están al día.
- los certificados de disponibilidad y registro se expiden en debida forma.
- El manejo de caja menor es de acuerdo a la ley,

- El colegio no cuenta con área adecuada para el archivo histórico del colegio, deben ubicar un sitio para este proceso.
- En el tema contractual existen algunas falencias sobretodo en la verificación y revisión de soportes que deben adjuntar los contratistas.

COLEGIO ALEJANDRO OBREGON

- Los registros del movimiento de caja menor no estaban al día en el libro correspondiente.
- No existe un sitio adecuado para el almacén por lo tanto no hay funcionario responsable directo de su manejo, y de igual no se pudo verificar el inventario real de elementos del colegio.
- En cuanto al archivo se lleva acabo en cada una de las dependencias, no existe un sitio adecuado para el manejo del archivo histórico institucional.
- No se pudo verificar lo de gobierno escolar, ni el tema contable, al igual lo de tienda escolar.
- En el tema contractual se evidencia un posible favorecimiento indebido en la celebración de algunos contratos y por ende presunto fraccionamiento de los mismos, según lo contemplado en los principios que rigen la contratación estatal Ley 80 de 1993.
- por orden del señor rector no se pudo terminar la auditoria.

COLEGIO AGUSTÍN FERNANDEZ

- El Gobierno Escolar está constituido en debida forma y sus integrantes manifiestan interés y compromiso con la institución.
- Los libros de contabilidad están actualizados, tienen acta de apertura, sus registros se hacen oportunamente.
- Los comprobantes de egreso cumplen con requisitos de ley, su archivo es en orden cronológico, con número consecutivo y ascendente, se identifican las partidas al momento de conciliar.
- Los informes presupuestales se hacen mensualmente se publican y se presentan al Consejo Directivo.
- Las tarjetas presupuestales de ingreso y egreso se encuentran actualizadas.
- El flujo efectivo de ingresos y gastos se elaboran con sus ajustes correspondientes.
- En el almacén del colegio los elementos que se encuentran allí se llevan a través de Kárdex y sistematizados, su manejo se hace de acuerdo con la ley, las bajas de elementos se hacen mediante acta con visto bueno del Consejo Directivo.
- El archivo se lleva acabo en cada una de las dependencias según sus competencias y se encuentran actualizando todo el tema de tablas de retención documental.
- En cuanto al tema contractual se evidencia que los comprobantes de ingreso cumplen con los requisitos y soportes de ley, se verifica los documentos de los contratistas y existen una buena selección objetiva de los oferentes.

COLEGIO AQUILEO PARRA

- El Gobierno Escolar está debidamente constituido, las decisiones de cada uno de los que lo conforman se hacen mediante acta como el personero estudiantil, contralor estudiantil, consejo académico, consejo de padres de familia y un consejo de pactos de convivencia.
- El archivo se maneja en cada una de las dependencias de acuerdo con su competencia y existe un archivo central histórico del colegio, el manejo de tablas de retención documental se viene actualizando.
- La adjudicación de tienda escolar cumple con requisitos de ley.
- Existe un sitio adecuado para el almacén del colegio, todo el proceso de entrada y salida de elementos está sistematizado, se lleva un kárdex, la persona encargada muestra orden en su labor, está pendiente por darse de baja varios elementos, ya existe visto bueno del consejo directivo y están esperando respuesta de la SED, vienen trabajando en la actualización del inventario de años anteriores por cuanto ha habido dificultad en este aspecto.
- Los informes presupuestales se presentan mensualmente al consejo directivo y se publican, las tarjetas presupuestales de ingreso y egreso se encuentran actualizadas, las conciliaciones se hacen oportunamente y sus registros de igual, los libros contables están actualizados, cuentan con acta de apertura, se identifican las partidas al momento de conciliar.
- Los pagos de retefuente e Ica se encuentran al día.
- la caja menor se lleva de conformidad con la ley y al momento del arqueo no hubo sobrantes ni faltantes.
- El proceso de tienda escolar se hizo de conformidad con la norma vigente al igual que el de sistematización de notas, en el tema contractual la selección y adjudicación de contratos se hacen de acuerdo con la ley 80 de 1993, se evidencia verificación de documentos soporte de los contratistas.
- Los comprobantes de egreso cumplen con los requisitos y soportes correspondientes.

COLEGIO ALEMANIA SOLIDARIA

- El Gobierno Escolar se encuentra conformado por el consejo directivo, consejo académico, consejo de sostenibilidad financiera, consejo de mantenimiento, personero estudiantil, contralor estudiantil y comité de convivencia, sus decisiones están plasmadas en las actas y acuerdos correspondientes.
- Los recibos y comprobantes están al día y el registro en el libro se hace oportunamente.

- En el almacén existe orden, el registro de inventarios está sistematizado y a través de kárdex, el inventario estaba al día, pendiente dar de baja unos elementos, la entrega de elementos se hace mediante acta.
- La biblioteca es pequeña y lo que se hace allí es el préstamo de libros para consulta tanto de docentes como de alumnos y firman recibo.
- Los informes presupuestales se presentan mensualmente y al consejo directivo y se publican.
- El pago de impuestos se encuentra al día.
- Los comprobantes de egreso cumplen con requisitos de ley.
- Los libros contables están al día su registro es oportuno y se evidencia orden en los mismos, tienen acta de apertura.
- El tema contractual se lleva a cabo de conformidad con los postulados y principios de la ley de contratación estatal.
- El archivo se lleva en cada una de las dependencias, hace falta destinar un sitio específico para el manejo del archivo histórico del colegio.

COLEGIO MOTORISTA

- No se presentaron los formularios de impuestos de Retención en la Fuente en ceros, lo que generó sanción. La suma adeudada ascendió a \$1.300.000
- Estando en el proceso evaluativo la rectora, el auxiliar financiero, funcionarios para la época de los hechos y el contratista contador, adelantaron las gestiones ante la DIAN, asumieron y cancelaron la deuda generada por el error que recayó sobre ellos. El soporte de la cancelación de la deuda fue presentado a la Oficina de Control Interno por parte de los responsables con lo cual se subsanó la irregularidad.

COLEGIO EDUARDO SANTOS

- El contratista de la tienda escolar del año 2011, presentó incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, por(\$1.100.000, de acuerdo al seguimiento efectuado por el Consejo Directivo, en el mes de marzo de la vigencia 2012, se canceló el valor pendiente.
- Revisada la documentación que soporta las cuentas de la institución se evidenció que algunos de los contratistas que prestan sus servicios a la Institución educativa, no cuentan con la afiliación al sistema de seguridad social como cotizantes, sino como beneficiarios, incumpliendo lo definido en el inciso 1 del art 50 de la Ley 789 de 2002 y el inciso 1 del art 41 de la ley 80 de 1993.
- El colegio no contaba con tabla de retención documental
- No se elaboran los comprobantes de ingreso y salidas de almacén.
- Los bienes adquiridos con los recursos provenientes de los FSE no se encuentran plaquetizados,
- Respecto al Kárdex o sistema de control individual a que obliga la norma contable que debe llevar el almacén, se observó que los bienes que reposan en las aulas de clase, en el laboratorio de química, biología y en la sala de sistemas, no se encontraban actualizados.

COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS

- Los contratistas que prestan el servicios de fotocopiado y otros servicios a la Institución educativa, no cuentan con la afiliación al sistema de seguridad social como cotizantes, sino que pertenecen al régimen subsidiado en salud.

- El colegio no contaba con tabla de retención documental, herramienta que le permite orientar la organización y manejo del archivo de la gestión institucional.
- Respecto al Kárdex o sistema de control individual a que obliga la norma contable que debe llevar el almacén; se observó que los bienes que reposan en las aulas de clase, en el laboratorio química, biología, y en la sala de sistemas no se encuentra actualizado, toda vez que en estos sitios aun reposan bienes muebles y equipos de computo obsoletos que se deben dar de baja inmediatamente y así contar con un inventario real.
- El formato de ingreso y egreso utilizado por la persona designada para el manejo de los inventarios carece de la cuenta contable, la serie del equipo o bien, modelo, referencia etc., además se evidencio que los mismos no contiene los soporte requeridos como copia de la factura, cotización, orden de compra, es importante que este documento sea corregido y ajustado.

COLEGIO TOBERIN

-
- Incumplimiento general de las disposiciones contractuales en lo que atañe a la prestación de servicios por concepto de mantenimiento a la entidad, arrendamiento de los espacios de la tienda escolar, suministro de licencia para el uso del sistema nacional de gerencia educativa para el procesamiento vía internet de los boletines para 3.100 alumnos de las sedes A,B,C jornada mañana y tarde para la vigencia fiscal 2011.

COLEGIO PRADO VERANIEGO

-
- Pagos viciados de nulidad considerando que no se tienen en cuenta las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011.
- la contadora que presta sus servicios profesionales en el colegio, desconoce los conceptos y procedimientos al no asesorar en debida forma al auxiliar financiero y al rector.
- No se elaboran las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorro, incumpliendo los lineamientos de la Circular No SSPF 500-002 medidas preventivas y correctivas en el manejo de los recursos de los FSE "
- Respecto al pago de los servicios públicos de gas natural y teléfono, no se les elaboran los respectivos comprobantes de egreso, el pago se realiza por medio de transferencia electrónica la cual es debitada de la cuenta de ahorros.
- Los comprobantes de egreso que registran el pago de los servicios de la contadora, no contiene la planilla de pago de aportes a la seguridad social, la cuenta de cobro o factura.
- No se tienen establecidos controles de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales al contador.
- Los comprobantes de egreso no cuentan con la revisión por parte de la contadora, función que permite establecer mayor control y que a su vez se pueda detectar a tiempo los errores o fallas en el procedimiento.
- Desorganización en materia documental, incumpliendo las disposiciones generales de archivo.

COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO

- El plan de compras de la vigencia del 2012, carece de firma de los miembros del Consejo Directivo, incumpliendo lo establecido en el artículo N° 11 parágrafo 1 del Decreto 4791 de 2008.
- Algunos contratistas que prestan sus servicios a la Institución educativa, no cuentan con la afiliación al sistema de seguridad social, incumpliendo lo definido en el inciso 1 del art 50 de la Ley 789 de 2002 y el inciso 1 del art 41 de la ley 80 de 1993.
- En la vigencia 2012, al realizar el análisis de los extractos bancarios, las conciliaciones bancarias no se evidenció consignación alguna que justifique el pago del arrendamiento de los espacios donde funciona la tienda escolar, de igual manera no se evidenció en el año 2011, lo que lleva trascurrido del 2012, documento alguno donde se evidencie la gestión realizada por el directivo docente exigiendo el pago oportuno por este concepto.

Firma jefe de Control Interno

Elaboró: **Luz Stella Jiménez Poveda**